

|  |   |           |
|--|---|-----------|
| <br>CONTRALORÍA GENERAL<br>DEL QUINDÍO | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b><br><b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b> | Código:   |
|  |   | Fecha:    |
|  |   | Versión:  |
|  |   | Página: 1 |

Referenciación: **A/CI-8**

## INFORME DE AUDITORÍA DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

M.A No. 16 AF de 2023

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: LOTERÍA DEL QUINDÍO

VIGENCIA: 2022

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Armenia, septiembre 26 de 2023

|  |   |           |
|--|---|-----------|
| <br>CONTRALORÍA GENERAL<br>DEL QUINDÍO | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO<br/>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b> | Código:   |
|  |   | Fecha:    |
|  |   | Versión:  |
|  |   | Página: 2 |

Referenciación: **A/CI-8**

CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO: CLAUDIA CARDONA CAMPO

DIRECTORA TÉCNICA DE CONTROL FISCAL: PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE

INTEGRANTES EQUIPO AUDITOR: HENRY ZULUAGA GIRALDO  
Líder  
Profesional universitario

SANDRA MILENA ARROYAVE C.  
Profesional universitario

YOINER EDMUNDO CASTILLO Q.  
Profesional universitario

JOSÉ DANIEL CALDERÓN R.  
Profesional universitario

|  |   |           |
|--|---|-----------|
|  <p><b>CONTRALORÍA GENERAL<br/>DEL QUINDÍO</b></p> | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO<br/>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b> | Código:   |
|  |   | Fecha:    |
|  |   | Versión:  |
|  |   | Página: 3 |

Referenciación: **A/CI-8**

## TABLA DE CONTENIDO

|   |           |
|---|-----------|
| <b>1. CARTA DE CONCLUSIONES .....</b>                           | <b>4</b>  |
| <b>2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA.....</b>               | <b>16</b> |
| <b>3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO .....</b> | <b>23</b> |
| <b>4. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS.....</b>                       | <b>26</b> |

|  |   |           |
|--|---|-----------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b><br><b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b> | Código:   |
|  |   | Fecha:    |
|  |   | Versión:  |
|  |   | Página: 4 |

Referenciación: **A/CI-8**

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia, 26 de septiembre de 2023

Doctora  
**ROCÍO ACOSTA JIMÉNEZ**  
Gerente Lotería de Quindío  
La Ciudad

**Asunto:** *Informe de auditoría de financiera y de gestión.*

Respetada Doctora:

La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó auditoría a los estados financieros de la Lotería del Quindío, por la vigencia **2022**, los cuales comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto y la gestión del gasto de la misma vigencia; se evaluó el control fiscal interno, el plan de mejoramiento y se emitió concepto sobre la rendición de la cuenta.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT, bajo normas ISSAI, adoptada por la Contraloría General del Quindío mediante la Resolución No 360 de 2019, actualizada a la versión 3.0 a través de la resolución No 345 del 22 de diciembre de 2022, este informe de auditoría contiene: La opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Lotería del Quindío, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

### 1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Resolución No. 6 del 12 de enero de 2023 “*Por la cual se establecen los sujetos y puntos de la Contraloría General del Quindío*”, la Lotería del Quindío, además de ser sujeto de control de este ente fiscalizador, es responsable de preparar y presentar

|  |   |           |
|--|---|-----------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</b><br><b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b> | Código:   |
|  |   | Fecha:    |
|  |   | Versión:  |
|  |   | Página: 5 |

**Referenciación:** **A/CI-8**

los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario, que permita que toda la información reportada a la CGQ se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

## 1.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

La responsabilidad del ente de control, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto de la entidad auditada, están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal; además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Quindío, ha llevado a cabo esta auditoría, de conformidad con las normas ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la 345 del 22 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se adopta la guía de auditoría territorial en el marco de las normas internacionales -ISSAI- GAT a la versión 3.0”.

Como parte de una auditoría de conformidad con las normas ISSAI, la Contraloría General del Quindío, aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia; así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

|  |   |           |
|--|---|-----------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</b><br><b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b> | Código:   |
|  |   | Fecha:    |
|  |   | Versión:  |
|  |   | Página: 6 |

Referenciación: A/CI-8

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría General del Quindío comunicó a los responsables de la dirección del sujeto de control auditado, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

### 1.3 OBJETIVO GENERAL

Emitir una opinión sobre la gestión de la Lotería del Quindío en la vigencia 2022, a través de la evaluación de los macroprocesos gestión presupuestal y gestión financiera, la cual debe incluir el concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2022.

#### 1.3.1 Objetivos específicos

- ✓ Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal **aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.**
- ✓ Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para cada sujeto de control.
- ✓ Emitir un concepto sobre el manejo la gestión financiera

|  |   |           |
|--|---|-----------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</b><br><b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b> | Código:   |
|  |   | Fecha:    |
|  |   | Versión:  |
|  |   | Página: 7 |

Referenciación: **A/CI-8**

- ✓ Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto
- ✓ Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto
- ✓ Emitir un concepto sobre la rendición de la cuenta
- ✓ Emitir concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2022.
- ✓ Evaluar el plan de mejoramiento
- ✓ Identificar, valorar, clasificar y reportar los beneficios de control que se generen en desarrollo de la auditoría.

#### 1.4 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

La evaluación está conformada por la gestión del presupuesto, de los planes programas y proyectos y la gestión contractual.

##### 1.4.1 Opinión sobre el presupuesto.

La Contraloría General del Quindío ha auditado la cuenta general del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022, en los siguientes aspectos:

La Lotería del Quindío para la vigencia fiscal del 2022, mediante Acuerdo de Junta Directiva No.018 de octubre 27 de 2021, aprobó un presupuesto inicial de ingresos y gastos por valor de \$25.537.273.382, y mediante resolución No. 168 de diciembre 23 de 2021 se realizó su posterior liquidación.

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, se concluye que la Información es pertinente y suficiente para emitir una opinión **SIN SALVEDADES**

##### Opinión presupuestal salvedades

En opinión de la Contraloría General del Quindío, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, el presupuesto de la vigencia 2022, de la Lotería del Quindío, presenta fielmente, en todos los aspectos materiales la situación presupuestal, de conformidad con el marco presupuestal decreto 115 de enero 15 de 1996, *“Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras...”*

|  |   |           |
|--|---|-----------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b><br><b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b> | Código:   |
|  |   | Fecha:    |
|  |   | Versión:  |
|  |   | Página: 8 |

Referenciación: **A/CI-8**

## Fundamento de la opinión presupuestal

- Presupuesto de ingresos

Mediante resolución No. 168 de diciembre 23 de 2021 se realizó aprobación presupuestal de ingresos de manera inicial por \$25.537.273.382 y tuvo modificaciones en adiciones de \$1.937.121.867 que representan el 7.6%, para un presupuesto definitivo de \$27.474.395.249.

Con referencia al recaudo de los ingresos, se pudo evidenciar que del total presupuestado definitivamente por \$27.474.395.249, se lograron recaudar recursos por \$26.716.041.762, que representa un 97.2% de ejecución, donde los rubros del recaudo más significativos fueron los ingresos corrientes no tributarios por venta de bienes y servicios de la venta de lotería tradicional dentro y fuera del departamento del Quindío, seguida de los recursos de capital representados en rendimientos financieros y transferencias de capital de premios no reclamados y recuperación de cartera.

La participación presentada en el total de los ingresos recaudados fue de 66.92% de los ingresos corrientes no tributarios de venta de bienes y servicios con la mayor participación, seguida de la disponibilidad inicial con el 25.77%, o sea \$6,883.459.319, y por ultimo los recursos de capital con el 7,31%.de la participación en el total de los ingresos de la vigencia.

Con referencia a los ingresos por concepto de chance y IPI, reportados en el formulario denominado "*Monopolio rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, mensualizada de derechos de explotación y gastos de administración del juego de apuestas permanentes o chance*" y aplicado el 12% de derechos de explotación, se pudo evidenciar que de la rentabilidad establecida en el contrato de concesión No. 01 de 2018, para la vigencia 2022, donde se proyectaron \$6.239.415.914,90, de los cuales se lograron recaudar \$7.260.224.226, lo que representa 116%, lo que explica que es una rentabilidad positiva en \$1.020.808.351.

- Presupuesto de gastos

Con referencia al presupuesto de Gastos, las modificaciones presentadas fueron las adiciones por valor de \$1.937.121.867, y créditos y contra créditos equivalentes a \$ 1,998.063.020, para un presupuesto definitivo por valor de \$27,474.395.249. o sea, el 107.6%.

De los cuales se realizaron giros por \$17.410.354.364, para una ejecución del 63.4%, del total presupuestado definitivamente, donde los rubros más significativos fueron los gastos de operación, comercialización y producción que participaron con \$12.712.171.197, es

decir, 73%, dentro del cual participan la adquisición de servicios con 91.3%, y el excedente en materiales y suministros.

Los gastos de funcionamiento que participaron con \$4.698.183.167, que representa el 27% del total de los giros realizados en la vigencia, dentro de éstos participan en su orden, las transferencias corrientes con el 67.9%, luego los gastos de personal con el 22,7% así como la adquisición de bienes y servicios con 8.5%.

Con respecto a las transferencias realizadas por los diferentes conceptos y efectuadas mes a mes, se evidenció que, en el total de la vigencia de 2022, fueron transferidos \$13.330.700.190, de los cuales el mes con mayores transferencias fue diciembre con el 11.06%, seguido de agosto con el 10,33% y los demás oscilaron entre 7,3 al 8.4%.

Es importante aclarar, que de lo transferido por productos, se pudo evidenciar que por la empresa facilísimo, que es lo que corresponde al chance y otros eventos que se realizan por este concepto como raspa y gana etc, producto que más influyó en las transferencias con un 58%, es decir, con \$7.684.071.431 seguido de las loterías con \$4.804.096.637 lo que significa el 36%, y por último la extra de Colombia quien participó con el 6%, dichas transferencias van dirigidas expresamente para la salud, así estas sean canalizadas o ejecutadas por las cuentas del departamento con el 25%, Colciencias con el 7%, o Adres con el 75%. de acuerdo a lo ordenado por la ley 643 del 2001, y otras normas que la modifican.

Mediante resolución 204 del 31 de diciembre de 2022, se constituyeron cuentas por pagar por valor de \$513.740 034, así mismo se constituyeron compromisos adquiridos y no recibidos a satisfacción por valor de \$1.829.651.663.

Con referencia al cierre presupuestal, se pudo establecer en la revisión del mismo, que existía una diferencia de \$7.521.961, y se determinó que en la vigencia 2022 la Lotería del Quindío reconoció en el presupuesto y en contabilidad gastos que debían hacerse por la Empresa Loti Quindío, condición que fue confirmada a través de respuesta del 17 de agosto, donde informan lo siguiente:

Se indica que la diferencia por valor de \$7.521.960, que se encuentran en el cierre fiscal de la vigencia 2022 de la Lotería del Quindío, corresponde a traslados que quedaron pendientes a 31 de diciembre de 2022 en la Empresa Departamental para la Salud Ltda. "LOTIQUINDIO" a la Lotería del Quindío, por concepto de pagos realizados por la Lotería pero debían hacerse por LOTIQUINDIO.

La anterior situación debe que ser corregida, dado que, en este sentido, el Decreto 115 de 1996 en el artículo 2, se hace referencia a los principios presupuestales en especial a Artículo 5. Universalidad y Artículo 7. Programación integral, por lo tanto, se generó una

Referenciación: **A/CI-8**

observación que trascendió hasta un hallazgo administrativo con el ánimo de generar acciones que se dirijan a corregir la causa de la deficiencia, situación que se origina por la ausencia de controles en las transacciones de ambas empresas, afectando la confiabilidad de la información tanto presupuestal como contable.

En cuanto al asunto a auditar, se pudo evidenciar que existen tres incapacidades que de acuerdo los reportes de la entidad existen solicitud de cinco incapacidades, de las cuales solo generaron pagos de dos, una fue de un valor reintegrado por \$66.667 y otra de \$435.603, donde no se presentan sin anomalías.

Con respecto a las sentencias judiciales tres procesos están hasta el momento pendientes, pero según los soportes se les ha realizado la gestión correspondiente.

Con referencia a la rentabilidad proyectada en el contrato de concesión No. 01 de 2018, para la vigencia 2022, logró ser superada en un 16% logrando las expectativas establecidas en el objeto contractual, representadas en \$1.020.808.351.

#### 1.4.2 Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto

Con base en lo expuesto en el fundamento del concepto, se concluye que, conforme a la muestra de auditoría “*Generando cultura hacia la legalidad y control de juego ilegal y funcionamiento*”. de la gestión de las líneas estratégicas y la gestión contractual, la información es pertinente y suficiente para emitir un concepto “**FAVORABLE.**”

| Gestión plan estratégico institucional | % Cumplimiento |
|--|----------------|
| Eficacia                               | 88,6           |
| Eficiencia                             | 90,0           |

Fuente: matriz de calificación

#### ✓ Concepto de eficacia:

Con base en la inversión del erario asignado a la vigencia 2022, por parte de la Entidad, se puede determinar, que las necesidades se hayan ajustadas al plan estratégico institucional, y a sus líneas de inversión, encontrando coherencia con el plan de compras y las líneas de funcionamiento, sin embargo, algunas de las necesidades fueron suscritas con proveedores al momento del proceso de selección no presentaron la totalidad de los requisitos, pese a ello los objetos contratados lograron la satisfacer las necesidades de la entidad.

|  |   |            |
|--|---|------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b><br><b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b> | Código:    |
|  |   | Fecha:     |
|  |   | Versión:   |
|  |   | Página: 11 |

Referenciación: **A/CI-8**

✓ **Concepto de eficiencia:**

Con base en los contratos auditados se puede determinar que, de los recursos invertidos por la entidad, se obtuvieron los resultados establecidos a nivel contractual, por lo tanto, la relación costo-beneficio, es razonable para los recursos ejecutados, en tal sentido, una vez diligenciada la matriz de calificación, esta arrojó una eficiencia promedio del 90% en la ejecución de los procesos evaluados.

- **Fundamento de la opinión sobre la gestión de las líneas estratégicas que componente el plan estratégico institucional.**

Es dable indicar que en términos generales la entidad obtuvo una calificación favorable. Es importante aclarar que la calificación versó sobre el informe del plan de gestión gerencial de la vigencia 2022, en la cual se pudo evidenciar que la ejecución del Plan Estratégico Institucional obtuvo una calificación satisfactoria, obteniendo como resultado 89%, de ahí que este ente de control observó dentro de la muestra que, los procesos contractuales se establecieron con base al cumplimiento de las líneas estratégicas *“GENERANDO CULTURA HACIA LA LEGALIDAD Y CONTROL DE JUEGO ILEGAL Y FUNCIONAMIENTO”*.

- **Gestión de contratos**

Concepto principio de **ECONOMÍA**: Con base en los contratos auditados se puede determinar que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios fueron contratados a costos razonables, en el marco de sus procesos basados en el derecho privado.

Concepto principio fiscal de **EFICIENCIA**: Con base en los contratos auditados se puede determinar, que la Entidad, propendió por racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, maximizando los resultados, con costos iguales a los precios del mercado, en el marco de sus procesos basados en el derecho privado.

Concepto principio fiscal de **EFICACIA**: Con base en los contratos auditados se puede determinar, que éstos guardaron relación con los objetivos y metas de la Entidad, evidenciado oportunidad, costos y condiciones previstos en los estudios previos y análisis del sector, bajo su autonomía administrativa.

- **Fundamento de la opinión de la gestión contractual.**

Conforme lo anterior es dable manifestar que, en términos generales la Entidad obtuvo una calificación favorable, sin embargo, es menester indicar, que la calificación versó

|  |   |            |
|--|---|------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b><br><b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b> | Código:    |
|  |   | Fecha:     |
|  |   | Versión:   |
|  |   | Página: 12 |

Referenciación: **A/CI-8**

sobre la muestra contractual tomada de la vigencia 2022, en la cual se pudo evidenciar que la contratación y ejecución de los objetos contractuales, se dio conforme a los principios que rigen la materia, pese a que, se configuraron como hallazgos administrativos, con presunta incidencia disciplinaria, dada algunas actuaciones que podrían desencadenar en una gestión antieconómica, en tanto, los contratos evaluados en la entidad territorial, cumplieron con los fines esenciales del estado y los principios de la gestión fiscal.

## 1.5 OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, la Información es pertinente y suficiente para emitir una opinión **NEGATIVA**

### Opinión negativa:

En nuestra opinión, por lo expresado en el fundamento de la opinión, los estados financieros de la Lotería del Quindío, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera a 31 de diciembre de 2022 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con el marco normativo para empresas que no cotizan en bolsa que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la CGN, las políticas contables establecidas, la regulación del proceso contable y del sistema documental contable de la entidad.

#### 1.5.1 Fundamento de la opinión estados financieros.

La evaluación a los estados financieros de la Lotería del Quindío, incluyó la revisión de los siguientes grupos de cuentas: cuentas por cobrar, propiedad planta y equipo y cuentas por pagar. Una vez analizados los movimientos y saldos de las cuentas se identificaron deficiencias que afectaron la opinión; veamos:

- **Cuentas por cobrar:** Se evidenciaron debilidades, toda vez que la Lotería del Quindío no cuenta con soportes de cuentas por cobrar por concepto de cuotas partes pensionales, cuotas de administración, entre otros, lo que genera una sobreestimación en este grupo, por cuanto no se tiene la certeza del derecho a cobrar estos recursos; así mismo, en la vigencia 2022, la Entidad no realizó la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar afectando la razonabilidad del saldo de éstas. Las inconsistencias descritas originaron dos hallazgos administrativos descritos en el capítulo 2 de este informe, con el fin de que la entidad establezca las acciones de mejora a que haya lugar.

|  |   |            |
|--|---|------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b><br><b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b> | Código:    |
|  |   | Fecha:     |
|  |   | Versión:   |
|  |   | Página: 13 |

Referenciación: A/CI-8

- **Propiedad planta y equipo:** Se formularon dos hallazgos descritos en el capítulo 2 de este informe, originados porque en la vigencia 2022 la Entidad Auditada, no realizó la comprobación de indicios de deterioro del valor de los activos y tampoco la revisión de la vida útil, afectando la razonabilidad del valor de la propiedad planta y equipo registrada en el estado de situación financiera.
- **Cuentas por pagar:** Se evidenció incertidumbre en este grupo, toda vez que en el estado de situación financiera se encuentran registradas cuentas por pagar que no tienen soporte y por tanto generaron una observación administrativa.

### 1.5.2 Concepto control interno estados financieros.

De la evaluación al proceso financiero, resultado de la aplicación del plan de trabajo de la presente auditoría, se puede determinar que el control interno financiero es **CON DEFICIENCIAS**, teniendo en cuenta las debilidades de los controles diseñados frente al riesgo identificado en el área financiera, generando situaciones que fueron objeto de hallazgos, tales como, falta de aplicación de las normas de deterioro de los activos y de la cartera, debilidades en la medición posterior de la propiedad planta y equipo, deficiencias en el proceso de depuración contable por el reconocimiento de cuentas por cobrar y cuentas por pagar sin soporte.

### 1.6 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia la Contraloría General del Quindío evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que el resultado obtenido en la evaluación al diseño del control, respecto de la materia evaluada, determinó un resultado parcialmente adecuado y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de con deficiencias; la Contraloría General del Quindío emite un concepto general **Con deficiencias**.

La evaluación del diseño de los controles con un peso del 25% de toda la calificación del control fiscal interno, se realizó en la fase de planeación obteniendo el concepto “*parcialmente adecuado*”, teniendo en cuenta que al aplicar las pruebas de recorrido se evidenciaron deficiencias en los controles establecidos por la Entidad frente a los riesgos identificados por el auditor; debilidades se reflejaron principalmente en proceso financiero y contractual.

|  |   |            |
|--|---|------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</b><br><b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b> | Código:    |
|  |   | Fecha:     |
|  |   | Versión:   |
|  |   | Página: 14 |

Referenciación: **A/CI-8**

Por último, la efectividad de los controles con un peso del 75% de toda la calificación del control fiscal interno, se evaluó en la fase de ejecución e informe obteniendo un concepto “*con deficiencias*”, con fundamento en los resultados de esta auditoría, que reflejaron las debilidades de los controles evaluados, en el proceso financiero y en la gestión contractual.

#### 1.7 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento obtuvo una calificación de 100 puntos, la cual obedeció a que, del total de las 2 acciones evaluadas, las 2 acciones alcanzaron un cumplimiento y efectividad del **100%**.

#### 1.8 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La rendición de la cuenta vigencia 2022 presentada por la Lotería del Quindío, obtuvo un concepto FAVORABLE, con una calificación de 91.7%, producto de la evaluación de las variables de oportunidad, suficiencia calidad; éstas dos últimas, fueron afectadas por las debilidades presentadas en algunos anexos que hacen parte del formato F19a, tales como: cierre presupuestal y financiero, balance de prueba, estado de situación financiera, estado de flujo de efectivo, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y políticas contables.

#### 1.9 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, **NO FENECE** la cuenta rendida por la Lotería del Quindío, correspondiente a la vigencia fiscal **2022**, como resultado de la opinión financiera, la opinión presupuestal y el concepto sobre la gestión.

#### 1.10 RELACION DE HALLAZGOS

Como producto de la auditoría financiera y de gestión realizada a la Lotería del Quindío para la vigencia 2022, se determinaron 9 hallazgos administrativos, 1 de éstos con incidencia disciplinaria, la descripción detallada se encuentra en el capítulo 2 de este informe.

|  |   |            |
|--|---|------------|
| <br>CONTRALORÍA GENERAL<br>DEL QUINDÍO | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO<br/>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b> | Código:    |
|  |   | Fecha:     |
|  |   | Versión:   |
|  |   | Página: 15 |

Referenciación: **A/CI-8**

## SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.

**Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del informe final de auditoría**, la Entidad debe remitir al correo [contactenos@contraloriaquindio.gov.co](mailto:contactenos@contraloriaquindio.gov.co), el plan de mejoramiento suscrito por Representante Legal. El plan debe ser remitido en archivo Excel y en PDF con las firmas correspondientes; en éste se incluirán las acciones de los hallazgos generados en esta auditoría más los relacionados en el capítulo hallazgos anteriores del presente informe, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

**Nota:** *En caso de que la Entidad no remita el Plan de Mejoramiento en el formato Excel exigido, éste se dará por no recibido.*

  
**PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE**  
Directora Técnica de Control Fiscal

Elaboró: Equipo auditor

|  |   |            |
|--|---|------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b><br><b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b> | Código:    |
|  |   | Fecha:     |
|  |   | Versión:   |
|  |   | Página: 16 |

Referenciación: **A/CI-8**

## 2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

### 2.1 MACROPROCESO PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.

#### **✚ Hallazgo No. 01. Administrativo. - Incorrecta denominación en minutas contractuales**

En la evaluación de los procesos contractuales se logró evidenciar la existencia de debilidades en la etapa precontractual, respecto del tipo de proveedor a seleccionar y por consiguiente la modalidad bajo la cual se convendrían las necesidades a satisfacer, pues de forma equivocada se procedió a celebrar el objeto contractual, bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, con lo que se incurrió en una denominación errada en la minuta contractual, ya que de acuerdo con la naturaleza del proveedor debió suscribirse un proceso a través de la modalidad de contratación directa bajo el contrato interadministrativo, ya que los fines de lo convenido apuntaban a un objetivo común y ambas entidades su composición accionaria es de capital público, por lo cual las debilidades en la aplicación de lo dispuesto en el literal D del numeral 2 del artículo 44 del acuerdo 14 de 2019, podrían derivar en la trasgresión de los principios de la contratación estatal en relación con la selección objetiva y la pluralidad de oferentes

#### **✚ Hallazgo No. 02. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Proceso contractual con inobservancia de los requisitos preestablecidos.**

Llevada a cabo la ejecución de la evaluación del proceso contractual de suministros N.º 12, se logró establecer que la necesidad descrita por el sujeto de control y los criterios de selección, dispuestos para la evaluación y escogencia del proveedor, no se cumplieron por parte del contratista que se determinó como ganador, toda vez que se fijó como requisito de experiencia que *“el interesado en contratar deberá aportar experiencia de al menos un contrato con entidad pública o privada, cuyo valor sea al menos del 50% del valor de la presente contratación”*, sin embargo, se tiene que en la evaluación contenida en folio 44 del expediente contractual, se tuvo en cuenta como cumplimiento del requisito de experiencia, la sumatoria de tres contratos presentados por el proveedor, los cuales la entidad sujeto de control tuvo en cuenta, omitiendo verificar el cumplimiento conforme a lo establecido y así poder adjudicar el proceso, cambiando entonces los criterios de selección preestablecidos, favoreciendo con ello al contratista escogido, por parte del profesional especializado en gestión jurídica al no observar las características de experiencia determinadas en el proceso de escogencia, así como por parte del gestor fiscal de la entidad, al suscribir dicho proceso con inobservancia de los parámetros de selección, realizando la presunta trasgresión de lo determinado en el numeral 3 del

|  |   |            |
|--|---|------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b><br><b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b> | Código:    |
|  |   | Fecha:     |
|  |   | Versión:   |
|  |   | Página: 17 |

Referenciación: **A/CI-8**

artículo 54 de la ley 1952 de 2019 y el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019, por la inaplicación del manual de contratación, y las reglas de selección establecidas en el proceso contractual, lo que podría derivar en la trasgresión de los principios de la contratación estatal en relación con la selección objetiva y la pluralidad de oferentes.

## 2.2 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

### **Hallazgo No. 3. Administrativo. - Pagos de recaudos a favor de terceros**

Revisadas las cuentas por pagar correspondientes a recaudos a favor de terceros a diciembre 31 de 2022, se evidenció que los pagos de estampillas Pro Desarrollo, pro-hospital y pro-universidad y tasa predeporte, no se realizaron de manera oportuna, toda vez que no fueron cancelados en su totalidad en el mes de enero, como se puede observar en el siguiente cuadro

| Concepto                    | Valor<br>Cuenta x pagar a<br>diciembre 31 de<br>2022 | Valor pagado en<br>enero 2023 | Valor pagado en<br>febrero 2023 |
|-----------------------------|--|-------------------------------|---------------------------------|
| Estampilla pro-desarrollo   | 10.056.002   | 9.966.000                     | 90.002                          |
| Estampilla pro-hospital     | 10.503.922   | 10.414.000                    | 89.922                          |
| Estampilla pro- universidad | 11.400.900   | 11.310.900                    | 90.000                          |
| Tasa pro deporte            | 16.009.942   | 15.897.442                    | 112.500                         |

Lo anterior refleja falta de control en los pagos a favor de terceros, y, de persistir esta inconsistencia, la Entidad podría incurrir en sanciones, dado que los plazos para las transferencias de estos recursos, se encuentran reglamentados en los actos administrativos respectivos.

### **Hallazgo No. 4. Administrativo. – Deficiencias en el cierre presupuestal**

En la vigencia 2022 la Lotería del Quindío reconoció erróneamente en el presupuesto y en contabilidad cuentas por pagar que correspondían a la Empresa Loti Quindío, es decir, que a través del presupuesto de la primera, se imputaron conceptos derivados de la operación comercial de la segunda empresa, inconsistencia reflejada en el cierre presupuestal y confirmada a través de respuesta del 17 de agosto, donde informan lo siguiente:

|  |   |            |
|--|---|------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</b><br><b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b> | Código:    |
|  |   | Fecha:     |
|  |   | Versión:   |
|  |   | Página: 18 |

Referenciación: **A/CI-8**

Se indica que la diferencia por valor de \$7.521.960, que se encuentran en el cierre fiscal de la vigencia 2022 de la Lotería del Quindío, corresponde a traslados que quedaron pendientes a 31 de diciembre de 2022 en la Empresa Departamental para la Salud Ltda. "LOTIQUINDIO" a la Lotería del Quindío, por concepto de pagos realizados por la Lotería pero debían hacerse por LOTIQUINDIO.

Lo anterior se origina por la ausencia de controles en las transacciones de ambas empresas, afectando la confiabilidad de la información tanto presupuestal como contable y por tanto del cierre presupuestal.

Cabe señalar que la Contaduría General de la Nación expidió la resolución 193 de 2016 a través de la cual establece las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera, entre las que se menciona en el numeral 3.2.14 el análisis, verificación y conciliación de la información:

*3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información*

Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.

**Hallazgo No. 05. Administrativo – Soportes de cuentas por cobrar**

Una vez revisadas las cuentas por cobrar del estado de situación financiera con corte a diciembre 31 de 2022, se evidenció que la Lotería del Quindío no cuenta con los soportes de las siguientes cuentas por cobrar:

| Concepto                                     | Valor          |
|--|----------------|
| Banco de la República                        | -1.202.324     |
| Empresas Públicas de Calarcá                 | \$ 49.065.029  |
| Municipio de Armenia                         | \$ 670.254     |
| Gobernación del Quindío                      | \$ 283.578.958 |
| Caja Nacional de Previsión Social - Cajanal  | \$ 3.743.205   |
| Patrimonio autónomo de remanentes de la Caja | \$ 5.530.817   |
| Gobernación de Caldas                        | \$ 3.125.782   |
| Municipio de Bello                           | \$ 72.980      |
| Ministerio de Defensa Nacional               | \$ 425.755     |
| Ministerio de Salud y la Protección Social   | \$ 259.356.360 |
| Otros Deudores                               | \$ 32.731.691  |

|  |   |            |
|--|---|------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</b><br><b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b> | Código:    |
|  |   | Fecha:     |
|  |   | Versión:   |
|  |   | Página: 19 |

Referenciación: A/CI-8

| Concepto                                | Valor                 |
|---|-----------------------|
| Cuotas de administración por cobrar     | \$ 11.395.830         |
| <b>TOTAL "OTRAS CUENTAS POR COBRAR"</b> | <b>\$ 648.494.337</b> |

Es así que a través de requerimiento del 14 de agosto se solicitaron los soportes de estas cuentas por cobrar, de igual manera se requirieron las evidencias de las gestiones de cobro realizadas en la vigencia 2022, toda vez que no se refleja movimiento alguno en el estado de situación financiera; sin que a la fecha de finalización de ejecución de la auditoría se recibiera soporte alguno.

Lo anterior refleja deficiencias de control interno contable y fallas en la conciliación entre áreas, toda vez que se están reconociendo activos sin contar con los documentos que permitan establecer el derecho que tiene la Lotería del Quindío de realizar el cobro de estos recursos, lo que genera una sobrestimación de las cuentas por cobrar por valor de \$648.494.337, por cuanto no pueden registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados, tal y como lo establece el numeral 3.2.3.1 de la resolución 193 de 2016 procedimiento expedida por la CGN.

#### 3.2.3.1 Soportes documentales

La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados.

Ahora bien, la falta de claridad sobre la existencia de estos derechos genera un riesgo de pérdida de recursos, toda vez que, al no contar con el soporte, no se está realizando el cobro a las diferentes Entidades acreedoras.

### **Hallazgo No. 6. Administrativo – Estimación del deterioro de las cuentas por cobrar**

Analizado el estado de situación financiera vigencia 2022, se evidenció que la Lotería del Quindío no realizó la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar, establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de empresas que no cotizan en bolsa versión 2014.07, numeral 2.4 *Medición posterior*.

Lo anterior refleja debilidades en las políticas de operación que faciliten la ejecución del proceso contable y deben ser definidas para asegurar el flujo de información hacia el área contable, así como la incorporación de todos los hechos económicos realizados por la

|  |   |            |
|--|---|------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b><br><b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b> | Código:    |
|  |   | Fecha:     |
|  |   | Versión:   |
|  |   | Página: 20 |

Referenciación: A/CI-8

entidad. En consecuencia, los hechos descritos afectan la veracidad de los saldos de las cuentas por cobrar y por tanto la utilidad de la información financiera para la toma de decisiones.

### **Hallazgo No. 07. Administrativo– Deterioro del valor los activos.**

Analizado el estado de situación financiera vigencia 2022, se evidenció que la Lotería del Quindío no realizó la estimación del deterioro de valor de los activos, establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de empresas que no cotizan en bolsa versión 2014.07, numeral 16 *Deterioro del valor los activos*, que señala:

#### **16. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS**

*1. El deterioro de valor de un activo es una pérdida en sus beneficios económicos futuros, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. El deterioro de un activo, por tanto, refleja una disminución en los beneficios económicos futuros que el activo le genera a la empresa que lo controla.*

*2. Esta Norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos que la empresa considere materiales y que estén clasificados en: a) propiedades, planta y equipo; b) propiedades de inversión; c) activos intangibles; y d) inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos que tengan indicios de deterioro de acuerdo con lo estipulado en las normas respectivas.*

*La empresa definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Norma.*

Así mismo, en el numeral 16. 1 se establece que la periodicidad en la comprobación de indicios de deterioro, se debe realizar como mínimo una vez al año.

Lo anterior refleja debilidades en las políticas de operación que faciliten la ejecución del proceso contable y deben ser definidas para asegurar el flujo de información hacia el área contable así la incorporación de todos los hechos económicos realizados por la Entidad; situación que afecta la razonabilidad de la propiedad, planta y equipo.

### **Hallazgo No. 08. Administrativo– Revisión de la vida útil.**

Evaluada la medición posterior de propiedad planta y equipo de la vigencia 2022, se evidenció que la Lotería del Quindío no realizó el proceso de revisión de la vida útil establecida en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación

|  |   |            |
|--|---|------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b><br><b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b> | Código:    |
|  |   | Fecha:     |
|  |   | Versión:   |
|  |   | Página: 21 |

Referenciación: A/CI-8

de los hechos económicos de empresas que no cotizan en bolsa versión 2014.07, numeral 10.3 *Medición posterior*, que señala:

*10.3. Medición posterior*

(...)

*23. Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores: a) la utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este; b) el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando; c) la obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y d) los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.*

(...)

*29. **El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable** y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.*

Lo anterior refleja debilidades en las políticas de operación que faciliten la ejecución del proceso contable y deben ser definidas para asegurar el flujo de información hacia el área contable, así como la incorporación de todos los hechos económicos realizados por la entidad; por lo tanto, la situación evidenciada afecta la razonabilidad del saldo de la propiedad, planta y equipo.

**🚩 Hallazgo No. 9. Administrativo – Reconocimiento y medición de cuentas por pagar.**

En el estado de situación financiera vigencia 2022, la Lotería del Quindío tiene reconocidas las siguientes cuentas por pagar que no cuentan con soporte:

| Código | Concepto                                   | Valor           |
|--------|--|-----------------|
| 244506 | Compra de servicios (db) (IVA descontable) | -\$ 133.039.662 |
| 249045 | Multas y sanciones                         | \$ 8.569.600    |

|  |   |            |
|--|---|------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b><br><b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b> | Código:    |
|  |   | Fecha:     |
|  |   | Versión:   |
|  |   | Página: 22 |

Referenciación: A/CI-8

En este orden de ideas, las cuentas por pagar en referencia no cumplen con la condición para reconocerse como un pasivo, toda vez que no se cuenta con un soporte que permita una medición fiable, conforme a lo establecido en el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera versión 2014.03 en el numeral 6.2 *Reconocimiento de los elementos de los estados financieros*, que señala:

**“6.2. Reconocimiento de los elementos de los estados financieros**

(...)

***La medición fiable, como criterio para el reconocimiento***, implica que un elemento tiene un valor que se puede determinar con razonabilidad. En ocasiones, la medición requiere el uso de estimaciones razonables como una parte esencial en la elaboración de los estados financieros, sin que ello menoscabe su fiabilidad. ***Sin embargo, cuando no se puede hacer una estimación razonable, la partida no se reconoce. (...)***”

Así mismo, la resolución 193 de 2016 expedida por la CGN por la cual se establece el procedimiento para la evaluación del control interno contable, definió en el numeral 3.2.3.1 *Soportes documentales*, que la totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, **no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados.**

Como se puede observar, los hechos descritos obedecen al parecer, a la falta de conciliación y depuración de la información, afectando la razonabilidad del saldo de las cuentas por pagar y por tanto la utilidad de los estados financieros para la toma de decisiones.

|  |   |            |
|--|---|------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b><br><b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b> | Código:    |
|  |   | Fecha:     |
|  |   | Versión:   |
|  |   | Página: 23 |

Referenciación: **A/CI-8**

### 3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO

#### 3.1 CONFORMACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento de la Lotería del Quindío está conformado de la siguiente manera:

**Cuadro No 1**  
**Conformación plan de mejoramiento**

| M.A auditoría origen | Cantidad de hallazgos | cantidad de las acciones correctivas | Fecha de Vencimiento |
|----------------------|-----------------------|--------------------------------------|----------------------|
| M.A 30 AF -2022      | 2                     | 2                                    | 30/06/2023           |
| <b>TOTAL</b>         | <b>2</b>              | <b>2</b>                             |                      |

A continuación, se detalla cada uno de los hallazgos y las acciones que hacen parte de la conformación del plan:

**Cuadro No. 2**  
**Detalle de la Conformación Plan de Mejoramiento**

| Numero consecutivo del hallazgo | Descripción hallazgo  | Acción Correctiva  | Fecha terminación Metas |
|---------------------------------|---|--|-------------------------|
| 1                               | Aprobación de garantías.                                    | Modificar el procedimiento de contratación con la inclusión de la aprobación de garantías. | 31/03/2023              |
| 2                               | Manuales de políticas contables y operativas y revelaciones | Actualizar el manual de políticas contables de la Lotería del Quindío                      | 30/06/2023              |

- **Acciones evaluadas**

La conformación inicial del plan de mejoramiento indica que de la totalidad de las **2** acciones correctivas que lo componen, las **2** tienen fecha de vencimiento en el año **2023**, no obstante, se procedió a su evaluación por parte de la comisión de auditoría, por cuanto ya se encontraba ejecutadas por el Sujeto de Control, así las cosas, se evaluaron un total de 2 acciones.

|  |   |            |
|--|---|------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b><br><b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b> | Código:    |
|  |   | Fecha:     |
|  |   | Versión:   |
|  |   | Página: 24 |

Referenciación: A/CI-8

### 3.2 CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El cumplimiento del plan de mejoramiento obtuvo una calificación de 100 puntos, la cual obedeció a que, del total de las 2 acciones evaluadas, las 2 acciones alcanzaron un cumplimiento del **100%**.

En cuanto a la efectividad, se evidenció que, del total de las **2** acciones evaluadas, **las 2** alcanzaron una efectividad del **100%**,

A continuación, se detalla la calificación otorgada a las acciones de mejora evaluadas:

**Cuadro No. 3**  
**Calificación acciones de mejoramiento**

| No. de hallazgo | Descripción del hallazgo                                    | Acción de mejora   | Cumplimiento | Efectividad | Concepto control interno  |
|-----------------|---|--|--------------|-------------|---|
| 1               | Aprobación de garantías.                                    | Modificar el procedimiento de contratación con la inclusión de la aprobación de garantías. | 2            | 2           | <i>La Lotería del Quindío cuenta con Manual de Políticas contables (documento controlado Código: GAF-D-02 Versión: 02 Fecha de aprobación: 27/06/2023), el cual fue aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo de fecha 27 de junio de 2023 "Por medio del cual se actualiza el manual de políticas contables para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los estados financieros de la Lotería del Quindío EICE".</i> |
| 2               | Manuales de políticas contables y operativas y revelaciones | Actualizar el manual de políticas contables de la Lotería del Quindío.                     | 2            | 2           | <i>La Lotería del Quindío cuenta con Manual de Políticas contables (documento controlado Código: GAF-D-02 Versión: 02 Fecha de aprobación: 27/06/2023), el cual fue aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo de fecha 27 de junio de 2023 "Por medio del cual se actualiza el manual de políticas contables para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los estados financieros de la Lotería del Quindío EICE".</i> |

En la calificación del plan de mejoramiento, se tuvo en cuenta la evaluación realizada por control interno, así mismo, fueron verificados los soportes del cumplimiento de las acciones.

|   |   |            |
|---|---|------------|
|  <p>CONTRALORÍA GENERAL<br/>DEL QUINDÍO</p> | <p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</b><br/><b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b></p> | Código:    |
|   |   | Fecha:     |
|   |   | Versión:   |
|   |   | Página: 25 |

Referenciación: **A/CI-8**

### **Conformación del nuevo plan de mejoramiento**

Una vez sea comunicado el informe final de la presente auditoría, el Sujeto de Control deberá suscribir el plan de mejoramiento respectivo, que incluya las acciones de los hallazgos que se generen de esta auditoría.

Ahora bien, cada vez que se genere un hallazgo por parte de la Contraloría General del Quindío, ya sea por resultados de auditorías, de seguimiento a denuncias o por cualquier otra actuación, se deben formular las acciones correctivas y suscribirlas de conformidad a lo establecido en la resolución que reglamenta los planes de mejoramiento expedida por la Contraloría General del Quindío; en todo caso las nuevas acciones suscritas se deberán adicionar al plan de mejoramiento existente y remitirlo consolidado a esta Contraloría.

Es importante recordar que la no suscripción de acciones en los planes de mejoramiento puede generar sanciones de conformidad a lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

|  |   |            |
|--|---|------------|
|  | <b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b><br><b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b> | Código:    |
|  |   | Fecha:     |
|  |   | Versión:   |
|  |   | Página: 26 |

Referenciación: **A/CI-8**

#### 4. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

**Cuadro No. 4**  
Consolidado de hallazgos

|           | Tipo   | Cantidad | Valor<br>(en pesos) |
|-----------|--|----------|---------------------|
| <b>1.</b> | <b>Administrativos</b>                                   | <b>9</b> |                     |
| 1.A       | Con incidencia fiscal                                    | 0        |                     |
| 1.B       | Con incidencia disciplinaria                             | 1        |                     |
| 1.C       | Con incidencia penal                                     | 0        |                     |
| <b>2</b>  | <b>Solicitud de proceso administrativo sancionatorio</b> | <b>0</b> |                     |

**Cuadro No. 5**  
Detalle y tipificación de hallazgos

| No.            | Hallazgo   | Administrativo | Cuantía  | Incidencias |          |   |
|----------------|--|----------------|----------|-------------|----------|---|
|                |  |                |          | F           | D        | P |
| 1              | Incorrecta denominación en minutas contractuales                         | X              |          |             |          |   |
| 2              | Proceso contractual con inobservancia de los requisitos preestablecidos. | X              |          |             | X        |   |
| 3              | Pagos de recaudos a favor de terceros                                    | X              |          |             |          |   |
| 4              | Deficiencias en el cierre presupuestal                                   | X              |          |             |          |   |
| 5              | Soportes de cuentas por cobrar   | X              |          |             |          |   |
| 6              | Estimación del deterioro de las cuentas por cobrar                       | X              |          |             |          |   |
| 7              | Deterioro del valor los activos.   | X              |          |             |          |   |
| 8              | Revisión de la vida útil.  | X              |          |             |          |   |
| 9              | Reconocimiento y medición de cuentas por pagar.                          | X              |          |             |          |   |
| <b>TOTALES</b> |  | <b>9</b>       | <b>0</b> |             | <b>1</b> |   |